

Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1072-2024-MPP/A

Puno, 02 de setiembre de 2024.

VISTO: Informe N° 69-2024-MPP/GM, Informe N° 82-2024-MPP/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad al Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del Artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los gobiernos locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, el artículo 8° la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, permite la delegación de funciones relacionadas con la administración de los contratos de obra, siempre que se garantice la capacidad técnica y operativa de los funcionarios delegados concordante con el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que las entidades pueden delegar facultades relacionadas con la gestión de contratos, incluyendo la aprobación de obras por contrata, a los órganos competentes dentro de su estructura organizativa;









Municipalidad Provincial de Puno

Que, en mérito o lo establecido en el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, son funciones de la GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL entre otras las de dirigir las unidades ejecutoras de inversiones, es responsable de supervisar la formulación de estudios definitivos y ejecución de obras municipales y mantenimiento de infraestructuras públicas, direccionando y clasificando inversiones que se califican como proyectos de inversión pública y aquellos que no lo son como compra de terrenos e inversiones menores, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de infraestructuras después de haber cumplido su vida útil, que se financian total o parcialmente con recursos públicos;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, que permitirá optimizar la gestión de los proyectos de infraestructura de la Municipalidad Provincial de Puno, garantizando eficiencia, transparencia y cumplimiento de las normativas vigentes. Esta medida contribuirá significativamente al desarrollo de nuestra provincia y a la mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR las siguientes facultades y atribuciones administrativas al GERENTE DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

- 1. Aprobar los expedientes técnicos de obra por las modalidades de administración directa y contrata, ello según la normativa vigente.
- 2. Aprobar las modificaciones de perfiles y expedientes técnicos por la modalidad de administración directa y contrata en los casos que corresponda, ello según la normativa vigente.
- 3. Informar periódicamente al despacho de alcaldía sobre el avance y estado de los proyectos aprobados.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Puno, y para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La Gerencia de Ingeniería Municipal emite los actos administrativos que son de su competencia en primera instancia, siendo la Gerencia Municipal quien resuelve en segunda y última instancia, con lo queda agotada la vía administrativa en sede municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

, MUNICIPALIDĄD PROVINCIAL PUNC

Lic. Javier Ponce Roque

MUNICIPALIDAD PROGRACIAL PARO ALCO BETTE CENTRE JUSTICE CHECA SECRETARIO SENERAL

